

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, Y LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA (ASITES) EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL.

REUNIDOS

De una parte, doña María Martín Díez de Baldeón, Consejera de Salud y Políticas Sociales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, nombrada por Decreto del Presidente 8/2023, de 1 de julio. Por razón del cargo que ostenta, está facultada para la firma de este convenio por delegación del Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 5 de noviembre de 2019 (BOR núm. 133, de 6 de noviembre de 2019). Tal delegación se ha producido según lo contemplado en los artículos 23.g) y 25 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros. (BOR de 13 de noviembre).

Y de otra, doña Magdalena Pérez Trenado, Presidenta de la Asociación Teléfono de la Esperanza de La Rioja, en calidad de Presidenta del Centro de la Asociación ASITES (Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza) con ámbito de actuación en La Rioja, en virtud de poder notarial, de fecha 1 de febrero de 2011.

Ambas partes, en nombre y representación de las Instituciones a las que respectivamente pertenecen y con capacidad para formalizar el presente acuerdo,

EXPONEN

PRIMERO. Que la Comunidad Autónoma de La Rioja tiene atribuidas competencias en materia de Protección Civil en virtud de la Ley 17/2015, de 9 de julio, del Sistema Nacional de Protección Civil, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de la Rioja, y el Real Decreto 407/92 por el que se aprueba la Norma Básica de Planificación en materia de Protección Civil.

SEGUNDO. Que el Decreto del Presidente 6/2023, de 1 de julio, por el que se modifica el número, denominación y competencias de las consejerías de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo primero que a la Consejería de Salud y Políticas Sociales le corresponde el ejercicio de las siguientes competencias: sanidad; salud pública; consumo; farmacia; coordinación de emergencias y protección civil; servicios sociales; atención a la mujer, familia, infancia e inmigración; autonomía personal y dependencia; administración de la administración de justicia; espectáculos públicos y política interior; políticas de mujer e igualdad; así como cualquier otra afín a las descritas que se le atribuya por las disposiciones normativas.

TERCERO. Que el Servicio Público, conocido como Protección Civil, tiene como principal finalidad la coordinación de las actividades que, en situaciones de riesgo o emergencia, desarrollan entidades públicas y privadas cuyos objetivos están presididos por un espíritu de servicio y ayuda en aquellas situaciones o eventos que pongan en peligro la integridad física y la vida de los miembros de la Comunidad, sus bienes y derechos.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 1 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Secretario General Técnico		
2			
3	Consejera de Salud y Políticas Sociales		
4			

CUARTO. Que el artículo 57 “Organizaciones no gubernamentales” de la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja, establece que “En los términos establecidos en esta Ley, las organizaciones no gubernamentales dedicadas al auxilio y socorro sanitario o asistencial y cuyos bienes o servicios puedan ser necesarios para la prevención o respuesta de las situaciones reguladas en esta Ley serán consideradas servicios integrantes del sistema autonómico de protección civil”.

QUINTO. Que según establece el artículo 60, Medidas auxiliares en su apartado 2, de la Ley 1/2011, de 7 de febrero, de Protección Civil y Atención de Emergencias de La Rioja, el Gobierno de La Rioja podrá suscribir convenios de colaboración con entidades públicas o privadas a fin de facilitar la participación del personal colaborador en las actividades de gestión de riesgos y de emergencias y en las actividades formativas del personal.

SEXTO. Que dentro de los entes cuyas características han sido reseñadas anteriormente es destacable el Teléfono de la Esperanza en La Rioja integrado en la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES), con CIF G85590685, declarada de utilidad pública, aprobada por el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Política Interior y Asistencia Social, el 18 de abril de 1972 e inscrita en el Registro de Asociaciones del Ministerio del Interior, con el número nacional 11403.

SÉPTIMO. Que en los principios fundacionales de ASITES se define a sí misma como una organización no gubernamental de voluntariado, de acción social y de cooperación al desarrollo, sin ánimo de lucro, cuya finalidad esencial consiste en el tratamiento integral de las crisis humanas y la promoción de la salud emocional.

OCTAVO. Que, en La Rioja, el Teléfono de la Esperanza en La Rioja se puso en marcha el 27 de noviembre de 2004, en Logroño, y forma parte de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES).

NOVENO. Que, según Escritura de Poder —otorgada por el presidente y la secretaria de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza ante el notario de Murcia don Agustín Navarro Núñez, el uno de febrero de 2011—, se confiere a los presidentes de los centros de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, poder tan amplio y bastante como en derecho se requiera para que, dentro de su competencia estatutaria y en el ámbito territorial que les corresponda, ejerciten en nombre y representación de la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, las facultades en forma solidaria según consta en certificación de la Junta de Directiva de la Asociación en su reunión de fecha 28 de octubre de 2010 y que queda incorporada a la mencionada Escritura.

Así, ambas partes en el ejercicio de sus respectivas facultades y entendiendo beneficiosa la colaboración en materias de interés común, acuerdan suscribir el presente convenio con sujeción a las siguientes:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 2 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			
3 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
4			

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO DEL CONVENIO

Es objeto del presente convenio el establecimiento del marco de colaboración entre el Gobierno de La Rioja a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales y la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES), a través del Teléfono de la Esperanza en La Rioja, encaminada a la intervención con personas que se encuentran en situaciones relacionadas con temática suicida, con el objeto de que se puedan abordar estas situaciones de crisis de una manera urgente, anónima, gratuita y especializada a través de la escucha por teléfono, de entrevistas con profesionales o de espacios de trabajo grupal para crisis específicas.

SEGUNDA. FACULTADES DE LAS PARTES

1. Corresponde al Gobierno de La Rioja:

- 1.1. Colaborar con El teléfono de la esperanza en La Rioja (Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza – ASITES) en la elaboración de los procedimientos de intervención aplicables a las incidencias que deban ser derivadas desde el CECOP SOS Rioja.
- 1.2. Elaborar, difundir y formar al personal de teleoperación sobre los procedimientos de actuación conjunta.
- 1.3. Derivar llamadas de conflicto emocional, relacional o situaciones en las que el llamante necesita ser escuchado.
- 1.4. Derivar en diferido llamadas relacionadas con temática suicida al Teléfono de la Esperanza para que posteriormente TE pueda intervenir con ellas desde su programa integral para la prevención de suicidio.
- 1.5. Colaborar con ASITES (Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza) en la elaboración de la memoria anual de intervenciones.
- 1.6. Obligación de información. En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico-presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer público el presente convenio con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

2. Corresponde a la Asociación del Teléfono de la Esperanza:

- 2.1. Atender las llamadas o expedientes que le derive el Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja durante las 24 horas del día, los 365 días al año, ofreciendo, dentro de sus posibilidades, los siguientes servicios:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 3 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			
3 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
4			

- Servicio permanente de Orientación por teléfono atendido por voluntarios especializados en la escucha y formados para activar las capacidades de las propias personas para afrontar sus problemas.
 - Asesoramiento e intervención profesional en entrevista personal, si el caso lo requiere, con psicólogos, trabajadores sociales, orientadores familiares, psiquiatras, abogados y otros especialistas.
 - Grupos de apoyo y talleres para crisis específicas en los que se impartan programas para atender en grupo a personas que están atravesando un proceso de crisis: “Aprender a vivir con la enfermedad”, “Aprender a vivir con su ausencia”...
- 2.2. Atender diariamente los expedientes que se deriven del Centro de Coordinación Operativa SOS Rioja haciendo una valoración y un plan de intervención individualizado para cada uno de ellos, pudiendo incluir los casos que así lo requieran dentro del programa integral de prevención de suicidio del Teléfono de la Esperanza. Este programa comprende:
- Valoración de cada caso.
 - Seguimiento en la crisis, realizado por un equipo formado especialmente en escucha y acompañamiento en crisis de temática suicida.
 - Asesoramiento e intervención profesional en entrevista personal, si el caso lo requiere, con psicólogos, trabajadores sociales, abogados y otros especialistas.
 - Posibilidad de participar en grupos de ayuda mutua y talleres para crisis específicas en los que se impartan programas para personas que están atravesando un proceso de crisis: “Aprender a vivir con la enfermedad”, “Aprender a vivir con su ausencia”, “Entre amigos” ...
 - Derivación y coordinación con otros recursos de ayuda municipales y autonómicos.
 - Servicio permanente de Orientación por teléfono a disposición de la persona en crisis 24/7, atendido por voluntariado especializado en la escucha y formado para activar las capacidades de las propias personas para afrontar sus problemas.
- 2.3. La atención de llamadas se efectuará sin coste alguno para el llamante, respetando los principios de confidencialidad, inmediatez y buen trato, siguiendo el protocolo de derivación que se estipule al efecto.
- 2.4. Informar al CECOP SOS Rioja, con las garantías de discrecionalidad que en cada caso se requieran, sobre la atención prestada a fin de cumplimentar el expediente de intervención.
- 2.5. Realizar e impartir los programas de formación especializada y necesaria para el personal del CECOP SOS Rioja de manera que participen en ella todos los trabajadores del servicio, cualquiera que sea su turno y dependencia administrativa.
- 2.6. Colaborar con el CECOP SOS Rioja en la elaboración de los procedimientos de intervención aplicables a las incidencias que deban ser derivadas al Teléfono de la Esperanza.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 4 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			
3 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
4			

- 2.7. Obligación de la información. De acuerdo con el artículo 8.2 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, relativo a la publicación de la información, y del artículo 10.2 de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja en relación, respectivamente, con su artículo 3.b) y 2.3b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban de los presupuestos del sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja o de las entidades locales de La Rioja, durante el periodo de un año, ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros, así como cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar, de los convenios suscritos, la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de la prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.
- 2.8. Protección a la infancia. Declaración responsable en materia de protección a la infancia: si alguna de las actividades objeto del convenio supusiera un contacto habitual con menores, la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza, deberá presentar ante la Dirección General de Emergencias y Protección Civil, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado conforme al modelo que figura como Anexo del presente convenio.

La concesión de la presente subvención a la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza no genera ningún vínculo contractual, laboral o administrativo de su personal con el Gobierno de La Rioja.

3. Corresponde a ambas entidades:

Protección de datos.

Los firmantes de este convenio quedan obligados al cumplimiento del Decreto 40/2014, de 3 de octubre, por el que se aprueba la Política de Seguridad de la Información de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

Asimismo, quedan expresamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subvenciones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente las partes se comprometen a observar cuantas disposiciones sean de aplicación en esta materia y, en especial, lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 5 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			
3 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
4			

de garantía de derechos digitales por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de datos.

TERCERA. FINANCIACIÓN

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Salud y Políticas Sociales se compromete a entregar a la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza (ASITES) la cantidad de diez mil euros (10.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 06.05.1311.489.02, a la cual podrán imputarse los siguientes gastos:

- Gastos de funcionamiento, nóminas, electricidad, telefónicos, mantenimiento del edificio e instalaciones de agua, gas o electricidad, seguros, etc.
- Gastos de formación (ponentes) o de asistencia a cursos (alumnos) (kilometraje, alojamiento y manutención) y gastos por alquiler de locales donde impartir jornadas
- Gastos por material de oficina, consumibles propios de atención psicológica a personas.

La subvención regulada en el presente convenio lo es de concesión directa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordante del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, ya que ha sido prevista nominativamente en el Anexo III (Subvenciones Nominativas) de la Ley 16/2022, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 2023. Por lo tanto, la cuantía señalada tiene un carácter limitativo, de modo que la subvención no se incrementará sea cual sea el coste efectivo derivado de la realización de la actividad objeto de financiación.

CUARTA. JUSTIFICACIÓN Y FORMA DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN

El importe de la subvención se abonará en un único pago una vez que la Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza acredite ante la Administración concedente la realización de la actividad mediante la presentación de forma telemática de la siguiente documentación:

1. Una memoria de la actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones convenidas, con indicación de las actividades realizadas, de los resultados obtenidos y del valor resultante en los siguientes indicadores:

Indicadores de actividad	Valor estimado en 2023
Número de casos derivados por CECOP SOS Rioja en directo.	60
Número de casos derivados por CECOP SOS Rioja en diferido.	400
Número de casos derivados por CECOP SOS Rioja con seguimiento telefónico por parte de Teléfono de la Esperanza.	350
Número de casos recibidos por CECOP SOS Rioja y derivados por el Teléfono de la Esperanza al programa específico de prevención del suicidio de esta entidad.	275
Número de llamadas de seguimiento realizadas por parte de Teléfono de la Esperanza.	100

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 6 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Secretario General Técnico		
2			
3	Consejera de Salud y Políticas Sociales		
4			

Número de casos derivados por el Teléfono de la Esperanza a CECOP SOS Rioja.	5
Número de reuniones bilaterales entre ambas entidades.	2
Actividades de formación trabajadores CECOP SOS Rioja.	1

La Memoria se confeccionará desde la perspectiva de género, diferenciando por segmentos de edad y sexo.

2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión.
- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la que se ha hecho referencia en el apartado anterior, o fotocopia compulsada de los mismos.
- Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

El plazo para la presentación de esta documentación finalizará el día 1 de diciembre de 2023.

Los gastos se acreditarán en la forma prevista en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, y se ajustarán, en todo caso, a lo establecido en el anexo II a este convenio.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este artículo o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en las condiciones previstas en la cláusula décima.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, este requerirá al beneficiario para que sea presentada en el plazo improrrogable de diez días hábiles. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la ley General de subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley general de Subvenciones y a lo señalado en la cláusula décima, correspondan.

La cuantía mínima a justificar ante la Consejería para recibir la aportación máxima es de 10.000,00 €.

La Asociación quedará exonerada de la obligación de acreditar, antes del cobro, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en el artículo 14.2 f) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a las cantidades aprobadas, la aportación de la Comunidad Autónoma de La Rioja se reducirá proporcionalmente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 7 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1	Secretario General Técnico				
2					
3	Consejera de Salud y Políticas Sociales				
4					

De conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006 no será necesario justificar el pago del gasto realizado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación para percibir el cobro de la subvención prevista en el presente convenio.

En ningún caso, el importe total de la subvención, aislada o en concurrencia con otras ayudas económicas concedidas por cualesquiera entidades públicas o privadas, podrá superar la cuantía de los gastos subvencionables que se acredite haber realizado en ejecución de la actividad contemplada en el presente convenio.

QUINTA. CONSECUENCIAS EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento, por cualquiera de las partes, de las obligaciones previstas en la cláusula segunda, la otra podrá convocar a la Comisión de Seguimiento referida en la cláusula séptima quien tiene la facultad para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantearse durante la ejecución del presente convenio y, llegado el caso, proponer la resolución del mismo.

SEXTA. RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD

La subvención regulada en el presente convenio es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, debiendo comunicar su obtención a esta Administración, de conformidad con el artículo 14.1d) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero.

No obstante, si, como consecuencia de la concurrencia de ayudas a que se refiere el párrafo anterior, el beneficiario obtuviera una cantidad superior al coste efectivo de la actividad, la Consejería de Salud y Políticas Sociales modificará la cuantía de la subvención procediendo el reintegro del exceso.

SÉPTIMA. DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una comisión de seguimiento de este convenio compuesta por dos representantes de ASITES (Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza) y otros dos de la Dirección General de Emergencias y Protección Civil.

Esta Comisión se reunirá al menos una vez al año con el fin de:

- Acordar los procedimientos referidos en la cláusula segunda.
- Hacer el seguimiento de las actividades previstas.
- Abordar los conflictos y las incidencias que se puedan originar.
- Confeccionar y acordar la memoria anual.
- Cualquier cuestión que surja derivada de la interpretación o aplicación del convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 8 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			
3 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
4			

OCTAVA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

NOVENA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2023, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12 h) de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja y 49. h) 2º de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, mediante la correspondiente adenda, en la que, en todo caso, se determinará la cuantía máxima anual, estando condicionada a la existencia de crédito presupuestario, y facultados para su aprobación los órganos firmantes del presente convenio.

DÉCIMA. CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Podrán ser causas de extinción del presente convenio, además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, las siguientes:

- La denuncia, con una antelación mínima de dos meses, por cualquiera de las partes firmantes del mismo.
- El mutuo acuerdo de las partes, que deberá instrumentalizarse por escrito.
- La imposibilidad sobrevenida, legal o material, de desarrollar las actividades que constituyen su objeto.
- El incumplimiento grave o manifiesto de sus cláusulas.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio podrá dar lugar al reintegro parcial o total de las cantidades percibidas junto con los correspondientes intereses de demora, previa la sustanciación del procedimiento establecido en la normativa aplicable en materia de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y de conformidad con los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos:

A) Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas en los siguientes supuestos:

- 1º) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- 2º) Incumplimiento total del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

B) El reintegro parcial tendrá lugar en los siguientes supuestos, siempre que el cumplimiento perseguido en el otorgamiento de la subvención se aproxime de modo significativo al cumplimiento

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES . Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.

Pág. 9 / 15

Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1	Secretario General Técnico		
2			
3	Consejera de Salud y Políticas Sociales		
4			

total y se acredite por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos:

- 1º) La justificación defectuosa o insuficiente. Cantidad a reintegrar: proporcional al importe no debidamente justificado.
- 2º) Presentación de la justificación fuera de plazo, cuando, no obstante, se constate que las actividades se ejecutaron en su totalidad conforme se estableció en la resolución de concesión. Importe a reintegrar: 25% de la cuantía pendiente de abonar
- 3º) Presentación de la justificación fuera de plazo, cuando, no obstante, se constate que las actividades no se ejecutaron en su totalidad. Importe a reintegrar: proporcional al incumplimiento, con un mínimo del 25%.
- 4º) Incumplimiento de la obligación de dar la adecuada publicidad a la colaboración pública. Cantidad a reintegrar: 40% de la cantidad percibida o pendiente de recibir.
- 5º) Incumplimiento de la obligación de información de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Cantidad a reintegrar: 20% de la cantidad percibida.
- 6º) La no comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas u otros ingresos establecida en la cláusula sexta del presente convenio siempre que la suma de las subvenciones concurrentes supere el coste de la actividad subvencionada. Cantidad a reintegrar: proporcional hasta alcanzar el coste de la actividad subvencionada.

Si, a juicio de la Consejería, se incumpliese alguna de las cláusulas establecidas en este convenio, así como la normativa vigente en esta materia, la Asociación deberá reintegrar a la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de La Rioja las cantidades indebidamente percibidas por estos conceptos, más el interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, sin perjuicio de las acciones lícitas que correspondan.

Las referidas cantidades tendrán la consideración de ingresos de derecho público resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la normativa vigente que regule el cobro de ingresos de derecho público. Ello de conformidad con lo establecido en el Título II del Decreto 14/2006 ya citado.

DECIMOPRIMERA. NORMATIVA APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

En lo no contemplado en este convenio será de aplicación lo dispuesto en la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la legislación de contratos en aplicación del art.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			Pág. 10 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			
3 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
4			

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE. Las cláusulas de este convenio actúan como bases reguladoras del mismo.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente documento, en la fecha indicada en el mismo, firmado digitalmente en cada una de sus páginas.

María Martín Díez de Baldeón
Consejera de Salud y Políticas Sociales

Magdalena Pérez Trenado
Presidenta de la Asociación del
Teléfono de la Esperanza en La Rioja

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 11 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Secretario General Técnico			
2				
3	Consejera de Salud y Políticas Sociales			
4				

ANEXO I

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm. _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 20__

Fdo.:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.	Pág. 12 / 15
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento	
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880	
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora	
1	Secretario General Técnico			
2				
3	Consejera de Salud y Políticas Sociales			
4				

ANEXO II

MEMORIA ECONÓMICA

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA JUSTIFICACIÓN

La justificación de las subvenciones debe cumplir un triple objetivo:

- 1) Acreditar que se han realizado de forma efectiva las actuaciones convenidas.
- 2) Acreditar que las cantidades de que se trata se han aplicado a las finalidades para las que fueron concedidas.
- 3) Demostrar los resultados obtenidos.

La memoria económica señalada en la cláusula cuarta contendrá los siguientes documentos:

- 1) Índice numerado de los justificantes que se presentan, señalando conceptos, finalidad del gasto, directamente relacionado con el objeto de subvención de acuerdo con el convenio, y cuantías de cada uno, así como la cifra global a que ascienden. Los justificantes deberán estar igualmente numerados, y respetar el orden señalado en el índice.
- 2) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

CERTIFICADOS QUE DEBERÁN PRESENTAR EN LA CONSEJERÍA EN LA JUSTIFICACIÓN FINAL

La entidad deberá presentar junto con la cuenta justificativa:

- 1) Declaración responsable de que la cuantía concedida se ha destinado al cumplimiento de los fines pactados en este convenio.
- 2) Declaración responsable manifestando haberse reflejado en la contabilidad de la entidad la cuantía correspondiente a la subvención.
- 3) Certificado sobre la obtención de cualquier tipo de subvención o aportación económica de otros organismos o instituciones públicos o privados para la misma finalidad de este convenio. En el supuesto de no haber percibido cantidad alguna, el certificado se hará en este sentido.
- 4) Declaración responsable sobre el coste total de las actuaciones subvencionadas.

DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA

1) Gastos de Personal:

Certificados acreditativos de gastos que estén expedidos por aquéllos a quienes estatutariamente les corresponda tal función en la entidad, y se refieran a gastos de personal de la propia entidad. En dichos certificados deberán constar, adecuadamente anonimizados, el nombre y apellidos de los/as trabajadores/as, su categoría

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 13 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			
3 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
4			

profesional, su número de afiliación a la Seguridad Social, el salario bruto en el que se detalle las retenciones en concepto de I.R.P.F. y Seguridad Social y las cotizaciones de la Seguridad Social a cargo del empleador.

Para gastos menores producidos por desplazamientos, gastos de viaje, manutención u otro de naturaleza análoga, se admitirán liquidaciones practicadas por los beneficiarios, siempre que sus cuantías no superen las previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio pertenecientes al Grupo 21 y se acredite suficientemente su realización.

En cualquiera de los supuestos anteriores, a los efectos de control, se podrá solicitar cualquier documento relativo a las obligaciones laborales.

2) Gastos restantes:

Los gastos se acreditarán mediante facturas que se ajustarán a la normativa. Las facturas deberán corresponder al centro o servicio objeto del convenio y, en el caso de que en una factura se incluyan gastos correspondientes a otros centros o servicios, se detallará al dorso o al margen el importe que corresponde al centro o servicio subvencionado. Las facturas deberán ir debidamente firmadas y selladas por el emisor de las mismas.

Se admitirán documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, según el artículo 30.3 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de las Subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Cuando existan contratos de arrendamiento de servicios, deberá acompañarse copia legible autenticada del contrato de arrendamiento y recibos de las cantidades devengadas y abonadas.

Se incluirán los justificantes que correspondan a honorarios de profesionales, que deberán consistir en facturas. Dicha factura deberá estar firmada y sellada, y en ella figurará la fecha, nombre, apellidos y DNI del profesional y el concepto al que se refiere la actuación por la que se extiende la factura, así como la liquidación por el IVA.

En todas las facturas en las que figure retenciones practicadas (profesionales, arrendamientos urbanos...), deberá aportarse documento de ingreso de la retención del IRPF en la Agencia Tributaria.

NO SE CONSIDERARÁN SUBVENCIONABLES LOS SIGUIENTES GASTOS:

- 1) Gastos e intereses bancarios y otros gastos financieros.
- 2) Comisiones, indemnizaciones y otros gastos suplementarios acordados para el personal, en lo que exceda a las cuantías previstas en las normas aprobadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja sobre indemnizaciones por razón del servicio.
- 3) Los gastos protocolarios.

Todos los documentos referidos deberán corresponder al periodo de vigencia del convenio, ir dirigidos a la entidad firmante del convenio, y para el centro o servicio objeto del mismo. Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten. La Administración podrá solicitar de manera motivada el cotejo de

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 14 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PADES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Secretario General Técnico			
2			
3 Consejera de Salud y Políticas Sociales			
4			

las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

FORMA DE PRESENTACIÓN TELEMÁTICA

La documentación se presentará de forma telemática, a través del registro electrónico del Gobierno de La Rioja o de los registros electrónicos de cualquiera de los sujetos a los que se refiere el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o a través del resto de medios relacionados en el artículo 16.4 de la citada norma.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			Pág. 15 / 15
en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.			
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2023/080815	Convenio	Solicitudes y remisiones generales	2023/0825880
Cargo		Firmante / Observaciones	Fecha/hora
1	Secretario General Técnico		
2			
3	Consejera de Salud y Políticas Sociales		
4			